

**0441-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del dos de diciembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de La Cruz, de la provincia de Guanacaste de forma virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN LA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503260626	JENNY CONTRERAS LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502150853	GEOVANNI GUEVARA MATARRITA	SECRETARIO PROPIETARIO
108650417	NURIA JEANNETTE ORTEGA LACAYO	TESORERO PROPIETARIO
504600679	CINTHIA DANIELA MORA CANALES	PRESIDENTE SUPLENTE
502840923	RENE CHEVEZ COREA	SECRETARIO SUPLENTE
504130781	MARIA FERNANDA CHEVEZ COREA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900740940	HEIDY VANEGAS VANEGAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502150853	GEOVANNI GUEVARA MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503260626	JENNY CONTRERAS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504130781	MARIA FERNANDA CHEVEZ COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108650417	NURIA JEANNETTE ORTEGA LACAYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502840923	RENE CHEVEZ COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/kfm

C.: Exp. n.º317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 02096, 2680-2020